ID. N° 403.316/2021.
CONTRATO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – PLURIANUAL 2021-2022-2023

MDS/030/2021.

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), RUC Nº 80015275-1**, con domicilio en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado para este acto por el Abg. Mario Alberto Varela Cardozo con C.I. N° 2.846.714, nombrado por Decreto N° 2/2018 del Poder Ejecutivo, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A., RUC Nº 80020681-9**, con domicilio en Choferes del Chaco y 15 de Agosto, Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Alicia Elena Insfrán Mareco con Cédula de Identidad N° 1.417.774** (Director Presidente) y **el Sr. Roque Osvaldo Meza Roa con C.I. Nº 800.874** (Director Titular), conforme a sus Estatutos Sociales, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Provisión de Agua Mineral para el Ministerio de Desarrollo Social – Plurianual 2021-2022-2023", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la Provisión de Agua Mineral para el Ministerio de Desarrollo Social – Plurianual 2021-2022-2023.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución MDS Nº 1780/2021 y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 403.316.-**

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa "Provisión de Agua Mineral para el Ministerio de Desarrollo Social – Plurianual 2021-2022-2023", convocado por el Ministerio de Desarrollo Social. La adjudicación fue realizada según **Resolución MDS N° 1780/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021.-**

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50202310-002	Agua mineral sin gas, en bidones retornables de 20 litros	Unidad	EVENTO	1			CIMES	NACIONAL	8.800	8.800
PRECIO TOTAL											8.800

Modalidad de Contrato Abierto por Montos

Año	*Monto mínimo*	*Monto Máximo*
2021	*250.000*	*500.000*
2022	*20.000.000*	*40.000.000*
2023	*20.000.000*	*40.000.000*
Totales	*40.250.000*	*80.500.000*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma total de **G. 40.250.000 (Guaraníes Cuarenta Millones Doscientos Cincuenta Mil)** y el monto máximo es de **G. 80.500.000 (Guaraníes Ochenta Millones Quinientos Mil).-**
El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.-

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato será hasta el 31 de diciembre 2023.-
La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. (Artículo 14 de la Ley N° 2051/03).-

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL BIENES.
Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.-

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración de este contrato estará a cargo del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.-

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.-

CLAUSULA DECIMA. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DDJJ.
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

Lis Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 09 de diciembre de 2021.

Lic. Alicia Insfrán

SOME S.A.C.I.A.
Sra. Alicia Elena Insfrán Mareco
Representante Legal.
SOME SACIA (Proveedor).

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo.
Ministro.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/Contratante.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Sr. Roque Osvaldo Meza Roa
Representante Legal.
SOME SACIA (Proveedor).